

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho informándole que desde el día 7 de marzo de 2023 se remitieron oficio con destino al JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ARMENIA y JUZGADO FAMILIA DE CALARCÁ, a fin que remitieran prueba trasladada decretada a través de providencia del 6 de marzo de 2023, a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo requerido.

Sírvase proveer

**MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto Requiere prueba
Clase De Proceso:	Verbal Pertenencia
Demandante:	Mélida Taborda Flórez CC 29.323.316
Demandada:	Herederos determinados de Lucelly García de Montoya CC 24.559.095 Andrés Felipe Montoya Martínez Sin identificar María Luz Montoya García CC 24.574.435 Olga Lucia Montoya García CC 24.571.517 Herederos Indeterminados de Lucelly García de Montoya Andrés Augusto Mantilla H

Sin identificar
Grecia Isabel Mantilla
PSin identificar
José Ernesto
Mantilla PSin
identificar
Nelson William
Mantilla PSin
identificar
Lidia África
Mantilla SSin
identificar
Nelson Mantilla
SSin identificar
Solmar Mantilla S
Sin identificar
herederos de
José Nelson Mantilla Sin identificar
Personas indeterminadas
Radicado: 630014003007-2020-00454-00

Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 164 del Código General del Proceso, se ordena requerir al JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ARMENIA y JUZGADO FAMILIA DE CALARCÁ a fin que:

El primero de ellos, nos comparta el link del expediente judicial correspondiente al expediente 2007-00017 donde fue demandante Dionisio Arnubio González Tascón, solicitado por la demandante como prueba en el presente asunto.

Y el Juzgado de Familia de Calarcá, Quindío, nos comparta el link del expediente judicial correspondiente al expediente contentivo de la sucesión de la señora Lucelly García de Montoya, solicitado por la demandante como prueba en el presente asunto.

Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales y remítase al correo electrónico alvasfer@hotmail.com del apoderado de la parte

demandante para su diligenciamiento.

Con lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 167 del Código General del Proceso, se le requiere a la parte **DEMANDANTE** a fin que garantice la disposición de las pruebas para la diligencia de inspección judicial a celebrarse el día **MIÉRCOLES DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00A.M).**

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **Nº. 055** DEL 3 DE MARZO DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ab6337952186923c1f3f35dbf11f3023059dac18ca6a866cf288254a0cc7069**

Documento generado en 28/03/2023 09:47:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>